

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA SANITARIA PONIENTE**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

Se convoca proceso de selección de personal para la bolsa de contratación laboral temporal de las categorías determinadas en el Anexo IV para los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.

Las personas aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición quinta, podrán participar en la presente convocatoria por el turno libre o por el turno de promoción interna temporal.

Dentro del turno libre, se reservará un cupo del 10% de las plazas convocadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en la disposición quinta, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

En las vinculaciones temporales, independientemente de que sean consideradas de corta o de larga duración, se reservará un 33% de las mismas, para cubrir por el sistema de promoción interna (incluyendo la promoción interna horizontal), siempre que las vinculaciones temporales tengan una duración igual o superior a treinta días.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA**

La presente convocatoria estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo Proceso de Selección Temporal cuando así lo dispongan sus Bases. Las presentes Bases derogan en su integridad a las actualmente vigentes que regulan la contratación temporal y la promoción interna temporal en cada uno de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente para las categorías convocadas. Esto implica que los listados y anexos derivados de las bolsas de contratación anteriores y de la tercera bolsa de la promoción interna temporal, dejarán de estar en vigor cuando se publiquen los listados definitivos de baremo de las distintas categorías.

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se creará una Comisión de Valoración, que estará constituida por la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, que ostentará la presidencia de la misma y nombrará al presidente suplente, los vocales titulares y suplentes, así como a la persona que hará las funciones de secretario/a.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión contará, durante todo el proceso, con la colaboración externa de organismos y/o

entidades (públicas o privadas) expertos en la materia.

Quienes componen la Comisión de Valoración, respetarán el código ético en el ejercicio de sus actuaciones, de acuerdo con los principios de integridad, objetividad, competencia profesional y cuidado debido, confidencialidad de la información que se obtenga en el desarrollo de sus funciones e imparcialidad, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que ostenta como órgano colegiado y como especialista en el desempeño de la categoría objeto de valoración.

Asimismo, deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, cuando concurran en ellos alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes componen la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La Comisión de Valoración tendrá la potestad de interpretar cualquier aspecto de los contemplados en las presentes bases.

Cualquier decisión tomada en el seno de la Comisión de Valoración, será trasladada a las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Seguimiento del III Convenio Colectivo de la Agencia o Subcomisiones derivadas, quienes guardarán en todo caso el deber de confidencialidad respecto a cualquier información allí obtenida.

#### **CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

1. El proceso de selección se realizará mediante la creación de una Bolsa de empleo de personal temporal para las categorías contempladas en el Anexo IV.
2. La creación y ordenación de dicha Bolsa de empleo temporal se realizará conforme a lo establecido por los criterios de baremación especificados en la presente convocatoria.
3. Los nombramientos temporales, para vinculaciones de larga o corta duración, se adjudicarán por riguroso orden de puntuación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la disposición undécima de estas bases.

En el caso de las bolsas específicas de la categoría de Enfermería, el orden vendrá determinado por el orden de la bolsa general.

4. A los únicos efectos de selección de personal temporal, se entiende por nombramientos temporales para vinculaciones de larga duración y vinculaciones de corta duración las siguientes:
  - a) Vinculaciones temporales de larga duración: iguales o superiores a 93 días, incluidos los siguientes supuestos: interinidades hasta proceso, excedencias con reserva de puesto sin fecha fin determinada; interinidades por sustitución de promociones a puestos directivos o de responsabilidad; Promoción interna temporal del titular; interinidades por sustitución de permiso sindical a tiempo total del titular; interinidad por sustitución de incapacidad permanente con reserva de puesto; excedencias forzosas.  
Dentro de los contratos de larga duración, se establecen 3 niveles:
    - Nivel 1: iguales o superiores a 93 días, incluidos los siguientes supuestos: Excedencias con reserva de puesto sin fecha fin determinada; Promoción interna temporal del titular; Interinidad por sustitución de incapacidad permanente con reserva de puesto.

- Nivel 2: Interinidades por sustitución de promociones a puestos directivos o de responsabilidad; Interinidades por sustitución de permiso sindical a tiempo total del titular; interinidades por sustitución de excedencia forzosa.
  - Nivel 3: Interinidades hasta proceso
- b) Vinculaciones temporales de corta duración: inferiores a 93 días, interinidad por sustitución de incapacidad temporal, así como cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

1. Para la admisión al proceso los/as aspirantes deberán reunir y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1.1. Nacionalidad:

a) Española.

b) Nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), Estados integrantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) o Confederación Suiza, así como personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Nacional de país no incluido en el apartado anterior (extracomunitario) con permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de residencia y trabajo temporal que le habilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto al que aspira, que deberán estar en vigor en el momento de la contratación y duración de la misma.

1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación.

1.3. Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para las categorías convocadas (Anexo IV).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación/reconocimiento.

1.4. Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en situación de inhabilitación de carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2. La inscripción en alguna de las áreas específicas de enfermería (Quirófano, Diálisis, Pediatría, Cuidados Críticos y Urgencias y Salud Mental) de la Bolsa de empleo temporal podrá realizarse, siempre y cuando esté debidamente acreditada, por al menos una de las siguientes vías:

- Experiencia profesional en dicha área por un período igual o superior a 90 días, consecutivos o no.
- Haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas Específicas a las que optan de al menos 40 horas, siempre que dicha formación haya sido impartida u organizada por alguna de las entidades que se recogen en el baremo de méritos del grupo II.
- Estar en posesión del título de especialista sanitario de enfermería en las áreas específicas señaladas, reúne los criterios teórico-prácticos para ser incluida en la bolsa específica correspondiente, siempre que la persona la haya seleccionado de acuerdo con lo regulado

en la siguiente disposición.

3. Los/as aspirantes que participen por el turno libre no pueden tener una relación laboral indefinida con la Agencia Sanitaria Poniente ni haber visto rescindido su contrato por no haber superado en la Agencia Sanitaria Poniente el periodo de prueba en la categoría correspondiente.
4. Los/as aspirantes que participen por el turno de promoción interna temporal deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 24.2. [Promoción interna temporal] del III Convenio Colectivo de la Agencia Sanitaria Poniente:
  - 4.1. Tener contrato de carácter fijo o indefinido en el puesto de origen y haber tomado posesión del mismo.
  - 4.2. Tener la titulación necesaria que se exige para acceder al puesto que se aspira.
  - 4.3. Estar en alta y efectivamente trabajando en la Agencia Sanitaria Poniente a excepción de los/as que se encuentren en los siguientes supuestos: excedencia por cuidados de hijos/as, incapacidad temporal derivado de accidente de trabajo y enfermedad profesional, excedencia forzosa y situaciones derivadas del embarazo o violencia de género.
5. Los/as aspirantes que se inscriban por el cupo de discapacidad - superior al 33%,-, deberán acreditar la misma, mediante certificado expedido por la Organismo autonómico correspondiente. Además en el momento de la contratación deberán mantener este certificado en vigor y aportar un certificado de compatibilidad de discapacidad con el puesto de trabajo para cada una de las categorías o puestos a los que opte, de forma que no podrá ser contratado por la Agencia en ausencia de este documento
6. En el caso de la categoría de TER será requisito indispensable para la contratación estar en posesión de la acreditación para operar equipos Rayos X, expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, en el momento de la contratación.
7. En el caso de las categorías para cuyo desempeño sea preceptiva la colegiación, de acuerdo con la legislación vigente, será necesaria la presentación de la misma en el momento de la contratación, y mantenerla vigente durante todo el tiempo en que el/la profesional permanezca contratado/a.

## **SEXTA.- REGISTRO Y SOLICITUD DE PUESTO.**

El proceso de registro, solicitud y cumplimentación del autobaremo constará de las siguientes fases:

1. Acreditación del solicitante. En primer lugar, la persona candidata deberá acceder a la aplicación informática de gestión de bolsa (Cronhos) desde el portal corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente ([www.ephpo.es](http://www.ephpo.es)). Una vez dado de alta como nuevo aspirante, dicha aplicación generará una clave de acceso, que el/la solicitante podrá modificar. El acceso a la aplicación de gestión de candidaturas en sucesivas ocasiones deberá hacerse a través del correo electrónico registrado y la clave de acceso generada por la aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa reguladora. Aquellos candidatos que ya estén registrados en Cronhos no se tienen que volver a registrar, por lo que habrán

de omitir este primer paso.

2. Registro de méritos. La persona candidata deberá cumplimentar los datos relativos a sus méritos en el apartado “MIS MÉRITOS”. Es importante que estos sean introducidos aquí, ya que aquellos que se hubieran incorporado anteriormente en la sección “MI CURRÍCULUM” para bolsas anteriores, no serán tenidos en cuenta en este proceso de selección. La opción de registrar méritos en el apartado “MIS MERITOS” estará disponible a las 00:00 del día 2 de septiembre de 2019, y se mantendrá permanentemente abierta para todas las categorías profesionales incluidas en estas bases. La cumplimentación del apartado, no implica, en ningún caso, la solicitud para participar en un proceso de contratación temporal, tratándose de procesos diferenciados.

El/la aspirante deberá incluir en el apartado “MIS MÉRITOS” todos los méritos académicos y profesionales que considere oportunos, a excepción de los servicios prestados en la Agencia Sanitaria Poniente y de la superación de las fases de oposición de las ofertas de empleo público de la misma, que se cargarán automáticamente por la aplicación informática.

Es necesario que exista fiel correspondencia entre los datos introducidos y la documentación aportada, debiéndose registrar los datos tal cual aparecen en la documentación que se aporte posteriormente como justificante de los mismos. En caso de que no exista esa correspondencia, esos méritos no serán computados en ningún caso. En el caso de los contratos que continúen en vigor a fecha de corte, la fecha fin que deberá consignarse será ésta (fecha de corte).

En cada mérito, relativo a los apartados “Formación” y “Otros méritos” el candidato deberá indicar para qué puesto quiere que este mérito sea considerado.

3. Solicitud de participación en el proceso de selección temporal (apartado de “Solicitud de puestos y autobaremo”). Se establecerá un plazo de solicitud de inscripción al proceso. Será requisito haberse dado de alta en el sistema y haber cumplimentado el apartado “MIS MÉRITOS” para poder participar en el proceso de valoración. El/la solicitante deberá realizar los siguientes pasos:

3.1. Elección de puesto y centro (ver Anexo VII). La persona aspirante podrá inscribirse en todas las categorías y centros que desee, (y en su caso, en la/s bolsa/s específica/s en las que quiera participar en la categoría de Enfermería) siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a las mismas. La inscripción en cualquier bolsa específica implica obligatoriamente la inscripción en la bolsa general de enfermería.

3.2. Elección de vía de acceso. La persona aspirante seleccionará la vía de acceso al proceso que será por turno libre o promoción interna.

En el caso del turno libre, aquellas personas aspirantes que hayan manifestado en el formulario “datos personales” su discapacidad, entrará automáticamente por el turno de discapacidad.

3.3. Autobaremo. En función del puesto seleccionado y los méritos reflejados por el candidato/a en el apartado “MIS MÉRITOS”, el programa de gestión de candidaturas genera

un autobaremo, que el candidato/a deberá registrar posteriormente.

Se establecerá como fecha de corte para la valoración de los méritos el último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Los méritos que finalmente se valorarán en el autobaremo, serán los correspondientes a la última solicitud cursada y registrada correctamente.

Sólo serán valorados por la Comisión de Valoración aquellos méritos relacionados con los mapas de competencias propios de cada categoría (Anexo V).

3.4. Realizado el paso anterior, la persona aspirante tendrá acceso a la descarga del documento “Deber de informar y consentimiento” que contiene la información necesaria en materia de protección de datos (Anexo IX), que deberá ser completado y firmado por el aspirante y adjuntado de nuevo a través de la aplicación para poder continuar con el proceso de registro.

3.5. Registro electrónico. Por último, una vez finalizados los pasos anteriores, podrá registrar su solicitud en el proceso de contratación temporal vigente a través de la plataforma, generando un registro en pdf en el apartado de Cronhos. Este registro podrá consultarse en el apartado “Solicitudes enviadas” de la plataforma Cronhos.

Una vez finalizados estos pasos, el proceso de inscripción a la bolsa se habrá completado.

El plazo para llevar a cabo los apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 estará comprendido entre las 00:00 horas del 2 de septiembre de 2019 y las 23:59:59 del día 30 del mismo mes.

4. Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa reguladora, una vez finalizado el proceso de solicitud telemática, la aplicación informática asignará automáticamente, para cada solicitud, un código de registro con indicación de la fecha y hora en la que realizó la inscripción. El código de registro asociado a cada solicitud será el único justificante válido de inscripción al proceso. Aquellas solicitudes que no posean dicho código, aunque estén guardadas o impresas, no tendrán validez.

El/la aspirante podrá realizar cuantas solicitudes desee para un mismo puesto y centro aunque solo se tomará en consideración el último registro efectuado dentro del periodo establecido para ello.

#### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Las valoraciones de méritos se podrán realizar periódicamente en función de las necesidades organizativas de la Agencia Sanitaria Poniente.

La valoración de méritos no ha de realizarse de forma simultánea para todas las categorías, sino que se podrá ir haciendo en función de las prioridades organizativas.

## **OCTAVA.- LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS INSCRITAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TEMPORAL**

Procesada la solicitud y méritos registrados con la generación del autobaremo, y una vez finalizado el plazo de solicitud, la Dirección de Profesionales de la Agencia Sanitaria Poniente, hará pública la relación provisional de personas inscritas correspondientes a un determinado periodo de valoración con su correspondiente nota de autobaremo. En este listado aparecerán todas las candidaturas que se hubieran registrado ordenadas por orden alfabético, excepto las siguientes:

Estarán excluidos/as del listado general por el cupo libre de la bolsa de contratación temporal aquellos/as aspirantes que tengan en la actualidad un contrato laboral indefinido, activo o suspendido, en la Agencia Sanitaria Poniente, o aquellos que en cualquier modalidad de contratación, hayan visto extinguido su contrato en alguna ocasión por no haber superado el periodo de prueba en la categoría correspondiente. No están incluidas en este supuesto las personas que hayan superado el proceso de selección del HAR Loja y estén en expectativa de toma de posesión del puesto laboral indefinido.

Asimismo, estarán excluidos/as del listado general de promoción interna aquellos/as aspirantes que no cumplan con el requisito de tener un contrato laboral indefinido en la Agencia Sanitaria Poniente y haber tomado posesión efectiva del mismo.

Por último, estarán excluidas del proceso aquellas personas que no hayan rellenado y adjuntado correctamente el documento “Deber de informar y consentimiento” señalado en el punto 3.3 del apartado Sexto de estas bases (incluyendo la firma del mismo)

### **Alegaciones**

Los/as aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes a los anteriores listados, en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los mismos. Las alegaciones serán estimadas o desestimadas con la publicación del listado definitivo de personas inscritas y excluidas.

## **NOVENA.- LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS INSCRITAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TEMPORAL**

El listado definitivo de personas inscritas y excluidas para cada categoría se publicará en el portal corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente.

La publicación del listado definitivo de personas inscritas se hará en la página web de la Agencia Sanitaria Poniente, durante el mes siguiente a la fecha de finalización del periodo de valoración correspondiente y su publicación servirá de Resolución a las alegaciones realizadas por los interesados.

### **Notas de corte.**

Para determinadas categorías, en el listado definitivo de personas inscritas se indicará una puntuación de corte y sistema de acceso (libre, promoción interna, así como la reserva de discapacidad), a partir de la cual deberán presentar la documentación acreditativa de méritos.

En este documento se determinará el periodo de aportación de documentación, que será publicado en la página web de la Agencia.

## DECIMA.-APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1.Las personas candidatas que estén reseñadas en el listado para la aportación de méritos deberán presentar la documentación ordenada y numerada. La documentación a presentar (requisitos y méritos) será aquella que aparece en la última solicitud registrada para la categoría (plataforma Cronhos → Gestión de Informes → Solicitudes enviadas). Toda la documentación se presentará siguiendo el orden en que aparecen los datos en dicha Solicitud, la cual lleva incluida la declaración jurada que asegura la autenticidad de las copias simples de la documentación aportada, que ha de ser completada y firmada necesariamente. La entrega de este documento es obligatoria.

Todos los méritos registrados deberán aportarse específicamente en el periodo establecido para ello, no valorándose documentación presentada fuera de dicho periodo. No deberá acreditarse la **experiencia en la Agencia Sanitaria Poniente** ni la superación de la **prueba de conocimientos (fase oposición)** correspondiente a la/s categoría/s a la que opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas por la Agencia Sanitaria Poniente, que será cumplimentada de oficio.

2.El formato de la documentación justificativa de méritos se refiere en el Anexo III de la presente resolución. Grosso modo se indica:

- a) Aspirantes de nacionalidad española: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Aspirantes nacionales de Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (UE/ EEE/Suiza, etc.): Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y fotocopia de documento nacional de identidad del país de origen o pasaporte en vigor.
- c) Aspirantes de países extracomunitarios (a los que no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores): Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) donde se acredite la autorización de residencia permanente o, en su caso, autorización de residencia y trabajo temporal que habilite para ejercer las funciones propias del puesto al que aspira, que deberán estar en vigor en el momento de la contratación y duración del mismo.
- d) Fotocopia de la certificación en vigor por el órgano competente del grado de discapacidad **igual o superior al 33%**. En caso de no aportar este certificado, o no estar en vigor en el momento de la solicitud, la persona será excluida del proceso. (solo para cupo por discapacidad).
- e) Fotocopia de la titulación académica, resolución de homologación/reconocimiento, o carta de pago de las tasas administrativas de la titulación exigida para el desempeño de la profesión o categoría solicitada.
- f) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, autobareados y registrados para la generación del autobaremo.



- a. **Experiencia profesional:** Los méritos correspondientes al apartado “experiencia profesional” se acreditarán mediante original o copia simple del Certificado de Servicios Prestados en el caso que se trate de Organismos Públicos o Empresas Públicas donde consten los tiempos de permanencia en cada unidad y la categoría en cada uno de los servicios trabajados, salvo la experiencia en la Agencia Sanitaria Poniente, que será cumplimentada de oficio, como se ha señalado anteriormente.

Cuando se trate de centros hospitalarios de carácter concertado se documentará necesariamente mediante un informe de vida laboral actualizado acompañado de fotocopia de los contratos de trabajo. Ver Anexo III.

Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la unión europea o del espacio económico europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

- b. **Formación:** Los méritos correspondientes al apartado de formación se acreditarán mediante original o copia simple de los títulos académicos, máster y diplomas experto/especialista; certificación de cursos donde consten los criterios para la valoración del documento conforme a las instrucciones de baremación (fecha de realización acción formativa, horas, entidad docente, créditos...); Fotocopia de certificación docente o nombramientos de colaborador/a docente o profesorado asociado, etc.
- c. **Otros méritos:** Los méritos correspondientes al apartado de otros méritos se acreditarán mediante original o copia simple de registro de publicaciones en base de datos de indexación, fotocopia de publicaciones, certificación o resolución de concesión de premio; certificación de ponencias, comunicaciones-poster a congresos donde consten los datos para la valoración del mérito (autoría, carácter nacional/regional del evento, fecha, etc...).En cuanto a la superación de la prueba de conocimientos correspondiente a la categoría a la que opta, no deberá acreditarse, puesto que será cumplimentada de oficio por la Agencia Sanitaria Poniente.

3. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete jurado oficial (salvo el apartado de investigación).

4. Con la presentación de las copias simples de la documentación aportada el/la candidato/a asegura la autenticidad de las mismas en el sentido de ser fieles copias de los originales a los que hacen referencia. El/la candidato/a estará obligado/a a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Agencia Sanitaria convocante.

5. Cuando existan indicios de falsedad en la documentación aportada, justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Agencia Sanitaria Poniente actuará de conformidad con el Código Penal, quedando la persona candidata excluida provisionalmente del proceso de selección.

La falsificación de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal laboral temporal de la Agencia Sanitaria Poniente, reservándose esta el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

## 6. Lugar y forma de presentación de la documentación:

La documentación requerida se remitirá en un único sobre para cada categoría en la que se haya inscrito, para el que se facilita una carátula (Anexo VIII)(tanto para los envíos por correo postal como para su presentación en los registros habilitados para ello en la Agencia Sanitaria Poniente, en cualquiera de sus centros adscritos).

La documentación acreditativa de los méritos registrados, irá dirigida a la Dirección de Profesionales y se presentará en los Registros de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2015.

## **UNDÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES Y LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS**

Los méritos a baremar, conforme al aporte documental referido en la disposición décima, a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante, serán los correspondientes a la última solicitud registrada dentro del periodo de inscripción en la convocatoria de la categoría de que se trate.

Igualmente, solo se valorarán los méritos aportados documentalmente en el periodo establecido para ello.

Con la presentación de las copias de la documentación aportada, el/la candidata/a asegura la autenticidad de las mismas en el sentido de ser fieles copias de los originales a los que hacen referencia.

### **1. Listado provisional de aspirantes con puntuación de baremo ordenado alfabéticamente**

Se configurará un listado provisional de aspirantes de cada categoría ordenados alfabéticamente, publicándose en la página web de la Agencia Sanitaria Poniente.

En caso de producirse alguna situación de empate, esta se resolverá en el listado definitivo(ver punto 4).

### **2. Listado provisional de personas excluidas**

Se configurará un listado provisional de personas excluidas de cada categoría, que recogerá la nota de baremo, ordenado alfabéticamente, de aquellos que:

- No cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- No hayan presentado documentación acreditativa de requisitos y resto de documentación obligatoria determinada por estas bases durante el periodo establecido para ello.

- Dentro del cupo de discapacidad, aquellas personas que no aporten el certificado de discapacidad en vigor e igual o superior al 33% correspondiente

### **3. Alegaciones**

Los/as aspirantes podrán consultar a través de la aplicación de gestión de candidaturas la revisión de su baremo, indicándose, en su caso, observaciones y/o motivos de exclusión de un determinado mérito, salvo en aquellos casos en que el candidato haya llegado al tope de baremación en ese bloque, en cuyo caso no se seguirá baremando.

Los/as aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen pertinentes al listado provisional de baremo revisado, así como al listado provisional de excluidos, en un plazo de diez días hábiles desde la publicación de dichos listados.

### **4. Listado definitivo de aspirantes admitidos/as ordenado por puntuación de baremo revisado**

El listado definitivo de personas candidatas admitidas para cada categoría, se publicará en el portal corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente y su publicación servirá de Resolución a las alegaciones realizadas por los interesados. Esta relación definitiva de personas candidatas constituirá la Bolsa de Empleo de cada una de las categorías, y en su caso, las bolsas de áreas específicas, de personal laboral temporal de la Agencia Sanitaria Poniente para cualquiera de sus centros adscritos.

Si dos personas candidatas tienen la misma puntuación en el listado general, se efectuará el desempate, en primer lugar, a favor de quien haya acreditado en este listado más servicios prestados en la categoría en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el Sistema Nacional de Salud y en las instituciones públicas de países miembros de la Unión Europea y espacio económico europeo. De persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la fecha del primer registro de la solicitud en la aplicación al proceso de empleo temporal.

#### **Discapacidad.**

En el caso de que la persona haya perdido la condición de discapacitado en el momento de la contratación, esta persona pasará al cupo libre, siempre y cuando su puntuación sea igual o superior a la nota de corte de la categoría de la que se trate.

### **5. Listado definitivo de personas excluidas**

Se considerarán excluidas del listado definitivo aquellas personas que:

- No cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- No hayan presentado documentación acreditativa de requisitos y resto de documentación obligatoria determinada por estas bases durante el periodo establecido para ello.
- Una vez realizada la baremación, tengan una puntuación inferior a la nota de corte establecida para su categoría, en su caso.

- Dentro del cupo de discapacidad, aquellas personas que no aporten el certificado de discapacidad en vigor e igual o superior al 33% correspondiente.

## **DUODÉCIMA.- ASIGNACIONES**

### **1. Orden y método de las ofertas**

Las vinculaciones temporales de larga duración se ofertarán a aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los definidos en el apartado cuarto de estas bases.
- b) Figurar en el listado único general definitivo de personas candidatas a la bolsa de contratación temporal de la Agencia Sanitaria Poniente.
- c) No encontrarse realizando una vinculación temporal de larga duración, en la misma categoría, salvo que lo ofertado recoja uno de los siguientes supuestos, interinidades hasta proceso, interinidades por sustitución de promociones a puestos directivos o de responsabilidad o permiso sindical a tiempo total del titular, en cuyo caso sí se ofertará.
- d) No encontrarse en situación de «NO DISPONIBLE» en el sistema de selección temporal.

Las vinculaciones temporales de corta duración se ofertarán a aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los definidos en el apartado cuarto de estas bases.
- b) Figurar en el listado único general definitivo de personas candidatas a la bolsa de contratación temporal de la Agencia Sanitaria Poniente.
- c) No encontrarse en situación de «NO DISPONIBLE» en la categoría ofertada, ni de «TRABAJA EN VINCULACIÓN LARGA», ni de «TRABAJA EN VINCULACIÓN CORTA» en el sistema de selección temporal.
- d) No obstante, al personal que se encuentre trabajando en vinculación de corta duración con jornada parcial, se le ofertará nombramiento de corta duración a jornada completa de duración prevista igual o superior a 30 días para la misma categoría y/o especialidad siempre que reúnan los requisitos en la presente Resolución y haya permanecido de forma ininterrumpida con el nombramiento a jornada parcial por un período de 30 días. Las ofertas de sustitución de verano (bloques de vacaciones) tendrán el mismo tratamiento en el régimen de sanciones que los contratos de larga duración, siempre que el bloque ofertado sea al menos de 30 días de duración a tiempo completo, y haya continuidad de contratación en esos 30 días.
- e) En el caso de existir bolsas específicas para la categoría, figurar en la misma, salvo agotamiento, que se recurrirá al listado general.

Se reservará un cupo del 10% de la contratación al personal con discapacidad en los términos establecidos en la legislación.

Al profesional vinculado/a con un contrato de corta duración se le ofertarán los de larga duración que pudieran corresponder por su posición en el listado único definitivo.

Los contratos se asignarán según el puesto que se ocupe en la Bolsa de Contratación Temporal de la categoría solicitada. En la categoría de Enfermería, los contratos de larga duración se ofertarán según el puesto ocupado en la bolsa general, y los contratos de corta duración, según el puesto ocupado en las Bolsas Específicas correspondientes si las hubiere para el contrato ofertado.

El procedimiento general de las asignaciones será de forma telefónica y personalizada.

Es responsabilidad de los/as aspirantes tener permanentemente actualizados sus datos de contacto (número de teléfono, dirección para su localización y dirección de correo electrónico).

## **2. Llamadas para las contrataciones**

Se contactará con los/as integrantes de la Bolsa General y de las Bolsas Específicas de Enfermería correspondientes, por parte de Administración de Personal (Dirección de Profesionales) de la Agencia Sanitaria Poniente en sus centros de trabajo, del tal modo que los medios utilizados para la realización de las notificaciones, variarán según se trate de un Contrato de Corta Duración o de Larga Duración.

La notificación en las ofertas de Corta Duración se realizará mediante llamada telefónica. Si no puede ser localizado/a con la primera llamada, se efectuarán hasta dos más. Se dejará constancia informática de las horas de realización de todas las llamadas.

La notificación de las ofertas de Larga Duración se realizará mediante llamada telefónica. En el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se realizará mediante envío de un correo electrónico a la dirección con la que se haya registrado en el programa de gestión de candidaturas única y exclusivamente cuando se trate de Contratos de Interinidad por Proceso, siempre que las circunstancias organizativas lo permitan, sancionándose en los términos previstos en las Bases, la falta de respuesta (o, en su caso, justificación) en el plazo de un día hábil.

En función del carácter urgente de la contratación, el procedimiento será:

a) **Necesidades previsibles:** Siempre que las circunstancias de urgencia no lo impidan, si no se ha localizado en una primera llamada al candidato/a, se reservará esa contratación por un período de dos horas. Transcurrido ese tiempo se realizarán dos llamadas más. Si aun así no se logra contactar con el/la candidato/a se pasará a ofertar el contrato al siguiente candidato de la lista.

Si esta situación se repite en tres ocasiones consecutivas con el mismo candidato/a, se pasará automáticamente a situación de no disponibilidad hasta que dicha persona comunique nuevamente su disponibilidad.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que un/a candidato/a no responda al teléfono en 5 ocasiones consecutivas en 5 días diferentes, pasará también a situación de no disponibilidad en los mismos términos que en el párrafo que antecede.

b) **Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles:** Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia [plazo de 1 día hábil como máximo].

En este caso se efectuarán dos llamadas, siempre que sea posible, a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante (salvo que por motivos de urgencia no sea viable la realización de dos llamadas en cuyo caso se hará una sola llamada); continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar una persona interesada para cubrir la necesidad urgente. Cuando concorra esta circunstancia de urgencia, no se sancionará el rechazo o no localización al/a la integrante de la Bolsa correspondiente salvo por lo dispuesto en los dos párrafos siguientes.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que un/a candidato/a no responda al teléfono en 5 ocasiones consecutivas en 5 días diferentes, pasará también a situación de no disponibilidad en los mismos términos que en el párrafo que antecede.

De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático.

Para las contrataciones de corta duración referentes a puestos afectados por bolsa o subdivisión específica de Enfermería se llamará primero a los/as candidatos/as de bolsa o subdivisión específica por disponibilidad y orden de puntuación y, en el supuesto que se agoten los/as candidatos/as, se recurrirá a la bolsa general.

### **3. Promoción interna temporal**

En las vinculaciones temporales, independientemente de que sean consideradas de corta o larga duración, se reservará un 33% de las mismas, siempre que las vinculaciones temporales tengan una duración igual o superior a 30 días. Las ofertas referidas en el presente apartado, estarán vinculadas a las necesidades organizativas de la Agencia Sanitaria Poniente, de tal modo que se adecuará los porcentajes mencionados, de conformidad con un funcionamiento óptimo de cada uno de los servicios, con el fin de evitar un menoscabo, tanto en rendimiento funcional de los/as trabajadores, como en la prestación de los servicios sanitarios de calidad de los cuales es depositaria la Agencia Sanitaria Poniente.

En cualquier caso, las promociones internas temporales estarán condicionadas, con respecto al disfrute de las vacaciones, al periodo no preferencial en los términos previstos en el art. 47 del Convenio Colectivo, es decir, cuando se trate de contrataciones específicas para la cobertura de bloques vacacionales no podrán disfrutar de sus vacaciones durante los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre.

En los casos de Acceso en Promoción Interna Temporal el/la trabajador/a podrá optar a promocionar en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.

### **4. Situaciones especiales**

Las personas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal que se encuentren en situación de "disponible" y en el momento de corresponderle un nombramiento temporal se encuentren disfrutando del permiso por maternidad o paternidad, o bien se encuentren en situación de incapacidad temporal estando en estado de gestación, les será ofertado dicho nombramiento en los siguientes términos:

Cuando la fecha fin del contrato ofertado sea anterior o igual a la fecha fin del permiso de que se trate, se les ofertará el contrato de forma completa a efectos del cómputo de la experiencia profesional.

Cuando la fecha fin del contrato sea posterior a la fecha fin del permiso de que se trate, nos encontraremos con dos supuestos:

Cuando se trate de una oferta de contratación eventual o interinidad hasta proceso, se les ofertará el contrato a efectos de cómputo de la experiencia profesional hasta el último día de disfrute del permiso de que se trate, ofertándoseles el resto de forma real.

Cuando se trate de una oferta de contratación de interinidad por cualquier otra causa, se les ofertará el contrato a efectos de cómputo de la experiencia profesional hasta el último día de disfrute del permiso de que se trate, quedando en situación de disponible en bolsa a partir del día siguiente.

En todos los casos anteriores, la persona podrá optar por seguir disfrutando del permiso por maternidad o paternidad o las situaciones descritas hasta finalizar el periodo legalmente estipulado en dicho permiso. En caso de optar por seguir disfrutando del permiso por maternidad o paternidad corresponderá al órgano competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si reúne los requisitos, el abono de las prestaciones que por su situación pudieran corresponderle.

### **DÉCIMA TERCERA.- GESTIÓN DE LA DISPONIBILIDAD**

La persona candidata podrá gestionar su disponibilidad a través de la aplicación de gestión de candidaturas:

- La situación de “**no disponible**” se hará efectiva desde el mismo momento de comunicación, y tendrá una duración mínima de 21 días a contar desde ese día, y la duración máxima que determine el/la candidato/a.
- La nueva situación de “**disponible**” se hará efectiva a los siete días naturales a contar desde la 24:00 horas del día de la comunicación.

De igual modo, el/la candidato/a podrá gestionar su disponibilidad en cada uno de los centros, para cada categoría a la que opte. En este caso, la comunicación de la disponibilidad en el nuevo centro tendrá efecto partir de los 30 días naturales a contar desde las 24:00 horas del día de la modificación. La comunicación de la no disponibilidad en un centro se hará efectiva desde el mismo momento de su comunicación.

Estas normas que regulan la gestión de la disponibilidad serán de aplicación a la bolsa de promoción interna temporal, a partir de la entrada en vigor de estas bases.

### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIAS Y SANCIONES**

#### **1. Renuncias**

En relación con las renuncias, las únicas situaciones donde la renuncia a un contrato queda justificada sin que exista penalización, son las siguientes:

- Baja maternal/paternal de la persona candidata.
- Haber sido reconocida su situación de suspensión de riesgo durante el embarazo en su contrato anterior.
- Excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado.
- Por estar de baja por enfermedad o accidente.
- Las contingencias previstas y en los mismos términos, contempladas en el apartado permisos retribuidos del Manual de Jornada, vacaciones y permisos de la Agencia Sanitaria Poniente.

Estas situaciones deberán ser documentalmente justificadas por el candidato/a, presentando el justificante oportuno en la unidad de atención al profesional del centro dónde se le haya ofertado el contrato preferentemente, personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, o por fax o correo electrónico.

La no aceptación del contrato supondrá el paso a situación de no disponibilidad de la persona candidata en la misma categoría en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente. Para volver a situación de disponibilidad tendrá que quedar suficientemente acreditado el motivo de rechazo de la última oferta.

En los supuestos de Descanso por Maternidad, Suspensión por Riesgo durante el embarazo y Baja por Enfermedad o Accidente, deberá aportar, respectivamente, la solicitud de la prestación por maternidad, adopción o acogimiento, resolución de Suspensión por riesgo o el parte de Baja, debiendo documentar su disponibilidad en bolsa mediante Alta expedido por el Médico/a.

En caso de estar trabajando en otra empresa u organismo público o privado, deberá acreditar documentalmente mediante la aportación del contrato de trabajo (con este documento en concreto, se cursará automáticamente la disponibilidad en bolsa el día siguiente a la finalización del contrato, salvo indicación en contrario), servicios prestados o vida laboral la no disponibilidad en bolsa. La voluntad de incorporación del/de la aspirante en bolsa deberá justificarse mediante la remisión de una solicitud en la que se manifieste su disponibilidad y justificación de que ha dejado de concurrir la causa por la que rechazó el contrato. El pase a la nueva situación será efectivo en el transcurso máximo de 7 días desde la fecha de registro de la nueva solicitud y aportación de contrato, servicios prestados o vida laboral donde conste que ya no se encuentra trabajando, atendiendo a las necesidades organizativas de la Agencia Sanitaria Poniente.

## **2. Sanciones y exclusiones**

La aceptación de un contrato implica la aceptación total del mismo, independientemente de que por circunstancias sobrevenidas su fecha fin se pueda ver modificada posteriormente.

La renuncia a una oferta antes del inicio del contrato, cuando se haya ofertado con más de 1 día hábil de antelación sin ninguna justificación supone pasar a una situación de “no disponible” sin poder recibir nuevas ofertas de la misma categoría durante el siguiente periodo de tiempo a contar desde la fecha de inicio del contrato en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.



- En ofertas temporales inferiores a 7 días, sustituciones de IT o contratación a tiempo parcial (incluidos los contratos que recogen varias reducciones de jornada independientemente de su duración): 1 semana
- En ofertas temporales entre 8 y 92 días (corta duración): 3 meses
- En ofertas temporales superiores a 93 días (larga duración) u ofertas de sustitución de verano (bloques de vacaciones): 6 meses

Estos periodos, se computarán tomando como referencia la fecha de inicio de la propuesta ofertada no aceptada.

Si la renuncia se produjera una vez iniciado el contrato de trabajo, o con una antelación inferior a 24 horas respecto a la fecha de inicio del contrato, se establece el siguiente régimen de sanciones:

- En ofertas temporales inferiores a 7 días, sustituciones de IT o contratación a tiempo parcial (incluidos los contratos que recogen varias reducciones de jornada independientemente de su duración): 1 mes en situación de no disponibilidad en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.
- En el resto de las ofertas, con independencia de su duración: 6 meses en situación de no disponibilidad en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente.

Si una persona disfrutando de un contrato de corta duración en cualquiera de los centros adscritos a la Agencia Sanitaria Poniente, rechaza un contrato de larga duración ofertado con más de 1 día hábil de antelación, no se le ofertará ninguna otra mejora del mismo nivel que la ofertada hasta que no finalice su vinculación de corta duración o transcurran 6 meses, (lo que suceda antes), a excepción de los contratos de interinidad por proceso. Esta sanción se aplicará igualmente a quienes disfrutando de un contrato a tiempo parcial rechacen una oferta de jornada completa, no ofertándosele por tanto contratos encuadrados en el mismo nivel del ofertado hasta que termine su vinculación a tiempo parcial o transcurran 6 meses (lo que suceda antes).

Las ofertas de sustitución de verano (bloques de vacaciones) tendrán el mismo tratamiento en el régimen de sanciones que los contratos de larga duración, siempre que el bloque ofertado sea al menos de 30 días a tiempo completo, y haya continuidad de contratación en esos 30 días.

La renuncia a la prórroga de un contrato eventual tendrá la sanción correspondiente a la duración de la prórroga, si esta aún no se ha iniciado.

Los contratos de Interinidad hasta proceso serán ofertados de acuerdo con las mismas normas recogidas en este documento, con la salvedad de que no se sancionará la no aceptación de este tipo de contratos. Es decir, los contratos de interinidad hasta proceso se seguirán ofertando al candidato que por lista le corresponda independientemente de que no haya aceptado previamente otro contrato de interinidad,

La no superación del periodo de prueba en la categoría profesional solicitada o el despido disciplinario determinará la exclusión automática de la bolsa de contratación temporal.

El régimen sancionador desarrollado en los Artículos 71 y 72 del Convenio Colectivo de la Agencia Sanitaria Poniente será de aplicación a los/as candidatos/as disponibles en la bolsa de contratación temporal aun cuando no estén trabajando en el momento de la imposición de la sanción. Podrá aplicarse como medida cautelar la exclusión temporal de la bolsa de contratación temporal durante el desarrollo de un expediente sancionador. La imposición de una sanción

disciplinaria por la comisión de falta grave o muy grave podrá conllevar la exclusión definitiva del proceso de selección temporal (Bolsa de Contratación Temporal).

Las disposiciones duodécimas (Asignaciones), décimo tercera (Gestión de la disponibilidad) y décimo cuarta (renuncias y sanciones) entrarán en vigor una vez se comiencen a utilizar los listados resultantes de este proceso.

#### **DÉCIMO QUINTA.- VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. La mujer víctima de violencia de género, suficientemente acreditada, en caso de estar prestando servicios mediante un nombramiento temporal, tendrá preferencia, por una sola vez, a ocupar otro nombramiento temporal de análogas características, en la misma categoría y/o especialidad, en el mismo o en otro centro de su elección, renunciando simultáneamente al nombramiento temporal que estuviera desempeñando.
2. No pasarán a la situación de no disponible, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando, o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que ante el Centro donde preste o fuera a prestar servicios, acredite tal situación mediante cualquiera de las opciones contempladas en el artículo 30 de la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género conforme a la modificación realizada por la Ley 7/2018 de 30 de julio.
3. La candidata víctima, suficientemente acreditada como tal conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018 de 30 de julio, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.
4. La candidata víctima violencia de género, podrá considerarse de manera extraordinaria sin esperar a nuevos puntos de valoración.
5. La mujer que haya sufrido acoso sexual o acoso por razón de sexo en el desempeño de sus funciones, en virtud del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y siempre que se haya interpuesto la correspondiente denuncia judicial, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.

#### **DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales de los/las candidatos/as del proceso de selección temporal recabados por la Agencia Sanitaria Poniente mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/04/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los listados de los/las candidatos/as participantes en este proceso de selección serán publicados en la página web de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en los tabloneros de anuncios de sus centros adscritos, e incluirán los datos personales: nombre y apellidos, añadiendo los últimos cuatro dígitos del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, tanto de aquellos que formen parte de la Bolsa de Contratación Temporal como de los Anexos que se vayan creando y actualizando de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de estas bases.

En cualquier caso, será imprescindible que los/as candidatos/as que quieran participar en el proceso selectivo rellenen, firmen y adjunten el documento indicado como Anexo IX tal como se indica en el apartado SEXTO de las presentes bases.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSIDERACIÓN FINAL**

La presentación de el/la Candidato/a al presente Proceso, conlleva el conocimiento y aceptación de todas las Bases de la presente Convocatoria.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas que hayan superado el proceso de selección interno/ externo del HAR de Loja y estén a la espera de tomar posesión de su plaza, y que a la fecha de la presente resolución no hayan tomado posesión de su puesto laboral indefinido tendrán opción preferente a la contratación en el HAR de Loja, no siendo necesario su inscripción en la bolsa temporal de dicho centro.

No obstante, si estas personas que aún no tienen una relación laboral indefinida con la Agencia Sanitaria Poniente quieren participar en las bolsas de contratación temporal del resto de hospitales de la Agencia Sanitaria Poniente, deberán obligatoriamente inscribirse en el proceso de bolsa del centro o centros a los que desean optar.

Los listados de aspirantes a la contratación temporal para cada categoría estarán integrados en primer lugar, por los/as candidatos/as que hayan superado el proceso de selección interno /externo y que estén en expectativa de tomar posesión de su plaza, en estricto orden de puntuación, seguido del listado definitivo de aspirantes admitidos al presente proceso de contratación temporal, quedando derogados los listados de contratación temporal vigentes en el HAR Loja en la fecha de publicación de esta Resolución.

Las normas de funcionamiento de la contratación temporal en el HAR Loja serán iguales a las del resto de centros de la Agencia Sanitaria Poniente, con la única salvedad de que los/as candidatos que hayan superado el proceso de selección y estén a la expectativa de tomar posesión de su puesto podrán renunciar a la oferta de empleo temporal sin ningún tipo de penalización ni justificación alguna, salvo que la renuncia se produzca una vez iniciado el contrato de trabajo, o con una antelación inferior a 24 horas respecto a la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en la disposición décimo cuarta.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El agotamiento de las candidaturas disponibles en el listado definitivo de una categoría profesional dará lugar, en función de las necesidades organizativas, a una bajada del punto de corte de la categoría de que se trate, a un nuevo proceso de inscripción y aportación de méritos, o a la elaboración de un anexo de dicha categoría, de acuerdo con los criterios fijados en cada momento. La persona que desee participar en los anexos deberá señalarlo en el momento de inscripción. La consideración de inclusión en los mismos vendrá determinada por la imposibilidad de haber aportado documentación por no alcanzar la nota de corte o bien, como resultado de la exclusión de los listados definitivos de baremo por no haber obtenido una nota definitiva igual o superior a la nota de corte establecida, siempre que la persona cumpla con los requisitos establecidos en el apartado quinto.

Solo para el caso de acceso por promoción interna, una vez cerrado el plazo de inscripción de solicitudes, la persona interesada podrá presentar instancia para participar acompañada de la documentación que justifique los requisitos de participación de promoción interna.

Esta solicitud, en caso de proceder, pasará a formar parte de un Anexo de Promoción Interna, que se ordenará por fecha (de más a menos antigua) y número de registro (de menor a mayor), y estará en vigor hasta el siguiente proceso de promoción interna.